



ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA
(Publicados en BOP 166 de 19-7-2000)

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica

El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al amparo de lo establecido en el artículo 85.3 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituye y crea el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como Organismo Autónomo Municipal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos.

Artículo 2º.- Objeto

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene como objeto:

1. La prestación de servicios y realización de actividades de carácter deportivo, cultural, juvenil y festejos que se puedan promover en el Municipio, bien directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
2. La creación, mejora y gestión de instalaciones y cualquiera otros bienes públicos necesarios para el fomento y práctica del Deporte, Cultura, Actividades de Juventud y Festejos.
3. En general, abarcará la gestión y ejecución de cuantos servicios y políticas públicas de competencia municipal que se le encomienden en materia de Deporte Cultura, Actividades Juventud y Festejos que se implanten o se desarrollen en el Municipio para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de Mairena del Aljarafe en esta materia.

Artículo 3º.- Régimen Jurídico

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana goza de autonomía funcional, encuadrado dentro del sector público local y se rige por los presentes Estatutos, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 39/1988, de Haciendas Locales y demás disposiciones de desarrollo de carácter administrativo.

Artículo 4º.- Duración y domicilio

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene una duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Mairena del Aljarafe, en el lugar que determine el Consejo.



Artículo 5º.- Competencias

Corresponde a la competencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, desarrollo e inspección de las políticas públicas en materia de Deporte, Cultura, Actividades de Juventud y Festejos en la ciudad de Mairena del Aljarafe, así como actuar en todas las competencias de índole deportiva que resulten atribuidas al Municipio de Mairena del Aljarafe por la legislación vigente.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana podrá:

- a) Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar toda clase de bienes, así como administrar su patrimonio o el que se pudiera adscribir por el Municipio, de conformidad con la naturaleza jurídica de los bienes.
- b) Obligarse contractualmente, pudiendo celebrar convenios y contratos con entes públicos y particulares en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Establecer, explotar y prestar todos los servicios relacionados con las políticas públicas de las Áreas que nos ocupan.
- d) Establecer tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la utilización de las instalaciones municipales, así como la gestión de los ingresos que se prevean en sus Presupuestos.
- e) Nombrar y contratar personal directivo y administrativo de conformidad con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que se aprueben por el Ayuntamiento.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios u otras ayudas económicas de entes públicos o de particulares para la financiación de sus actividades.
- g) Organizar todos los servicios y unidades administrativas de conformidad con los criterios de economía, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta las disposiciones que sobre la materia se pudiera establecer por legislación vigente y por el Ayuntamiento.
- h) Concertar operaciones crédito, tanto a corto plazo como cualquier otro préstamo, de conformidad con lo establecido en la ley de Haciendas Locales.
- i) Ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase, siempre que tales actos se realicen para el cumplimiento de los fines y competencias, en los términos de los presentes estatutos.
- j) Realizar todos aquellos actos de gestión, ejecución y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, así como la rendición de cuentas en los términos de la ley de Haciendas Locales.
- k) Adoptar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6º.- Órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno, dirección y representación del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana son los siguientes:



1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Consejo
4. Gerente

Artículo 7º.- El Presidente

1. El Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana será el Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
2. Corresponde al Presidente:
 - a) La alta dirección y representación legal del organismo.
 - b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, decidiendo los empates con voto de calidad.
 - c) Adquisiciones, convenios, contrataciones y concesiones de toda clase, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo.
 - d) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
 - e) Ordenar pagos y rendir cuentas.
 - f) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal del organismo.
 - g) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del organismo en las materias de su competencia, así como en las de competencia del Consejo en caso de urgencia, en este supuesto dará cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
 - h) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las resoluciones y acuerdos.
 - i) Todas aquellas otras que expresamente no se atribuyan al Consejo.
3. El Presidente podrá delegar todas sus atribuciones en el Vicepresidente, salvo las previstas en las letras a) y b) del apartado anterior.

Artículo 8º .- El Consejo

1. El Consejo del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana ostenta las más amplias facultades en orden al gobierno y gestión del organismo.
2. Forman parte del Consejo:



- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) **Tres** vocales, que tendrán la condición de concejales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que serán elegidos por el Pleno Municipal a la vista de la propuesta de los grupos políticos, garantizándose en la medida de lo posible la proporcionalidad **mediante el voto ponderado**. Se podrán designar suplentes.
- d) El Secretario
- e) El Interventor
- f) El Gerente

3. Corresponde al Consejo, las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos de gobierno.
- b) La aprobación de Planes y Programas anuales de actuación en las políticas públicas deportivas.
- c) Elevar a la Corporación Municipal el Presupuesto y cuentas anuales del Organismo.
- d) Aprobación y actualización del Inventario de Bienes del Organismo, para su incorporación al Inventario General del Municipio.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Organismo, las Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas, Culturales, de Juventud y Festejos, no atribuidas al Pleno Municipal.
- j) Adquisiciones, contrataciones y concesiones, y en general de todos los actos administrativos de desarrollo de la gestión económica del organismo de acuerdo con el Presupuesto aprobado, cuyo gasto supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del organismo, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.
- k) Concertar operaciones de crédito a medio y largo plazo, previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios. También podrá concertar operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, no atribuidos al Pleno Municipal por la legislación de Régimen Local.
- f) Solicitar y aceptar la delegación de competencias o encomienda de gestión efectuados por el Ayuntamiento o por otras Administraciones Públicas.
- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno Municipal.
- h) Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- i) Nombrar al Gerente.
- j) En general, será competente para elevar las propuestas de los acuerdos que han de ser adoptados por el Pleno Municipal, por así exigirlo la legislación de Régimen Local.



4. El Consejo podrá delegar en los demás órganos aquellas atribuciones que permita la legislación de Régimen Local.
5. El Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias y/o urgentes que se convoquen por el Presidente o a instancia de un tercio de los miembros con derecho a voto.

Artículo 9º.- El Vicepresidente

1. El Vicepresidente del Organismo y del Consejo será el Concejal que a tal efecto sea nombrado responsable del Área o Delegación de Dinamización Ciudadana.
2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad y podrá asumir cuantas atribuciones le confiera el Presidente y el Consejo, en los términos de los artículos 7º.3 y 8º.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 10º.- El Gerente

1. El Gerente es el órgano encargado de la ejecución directa de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del organismo, desarrollando las funciones que establecen estos estatutos.
2. El cargo de Gerente es de naturaleza directiva y asimilado al personal de empleo y/o confianza. Es nombrado y cesado por el Consejo a propuesta del Presidente.
3. El nombramiento de gerente deberá recaer entre profesionales, funcionarios o personas vinculadas a la Administración de reconocida experiencia en la gestión de políticas públicas deportivas, culturales, de juventud y festejos.
4. Al gerente, en el desempeño de su cargo, le será de aplicación el régimen jurídico y de incompatibilidades de Altos Cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Corresponde al Gerente:
 - a) Impulsar las actuaciones administrativas necesarias para la preparación, propuesta o ejecución de los acuerdos o resoluciones del organismo.
 - b) Elaborar los programas, proyectos o planes técnicos de actuación en materia deportiva, cultural, de juventud y festejos.
 - c) Emitir informes técnicos y propuestas sobre todos aquellos programas, proyectos o propuestas que han de ser sometidos a la consideración de los órganos de gobierno.
 - d) Proponer los sistemas de actuación y organización de las unidades administrativas y técnicas del organismo para una más eficiente gestión.
 - e) La dirección del personal del organismo.



- f) Representar al organismo en actuaciones concretas, así como el ejercicio de aquellas competencias que expresamente se le delegue.
- g) Será responsable de los fondos y bienes del organismo. Así como de la contabilidad, tesorería y recaudación.

6.- El gerente es miembro del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 11º.- El Secretario

- 1. El Secretario del organismo será el Secretario General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o funcionario en quien delegue.
- 2. Es miembro del Consejo con voz y sin voto.
- 3. Son funciones del Secretario la fe pública y asesoramiento legal preceptivo del organismo.

Artículo 12º.- El Interventor

- 1. El Interventor del organismo será el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o personal en quien delegue.
- 2. Es miembro del Consejo con voz y sin voto.
- 3. Son funciones del Interventor el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la dirección de la contabilidad del organismo.

Artículo 13º.- Patrimonio

- 1. El patrimonio del organismo estará constituido por:
 - a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, conservado la calificación jurídica que tuvieran.
 - b) Los bienes, derechos y acciones que pueda adquirir por cualquier título legítimo el propio organismo.
- 2. Anualmente se efectuará por el Gerente actualización del Inventario de Bienes y Derechos de organismo.
- 3. Los bienes y derechos del organismo serán inembargables en los términos previstos en la legislación vigente para la Administración Pública Local.



Artículo 14º.- Personal

1. El organismo dispondrá de su propia plantilla de personal con independencia funcional y jurídica respecto al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
2. Las retribuciones del personal se ajustarán a lo establecido en los presupuestos y relaciones de puestos de trabajo del organismo, sin perjuicio de los pactos o/y convenios propios directamente aplicables al resto de condiciones de trabajo del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º.- Régimen económico

1. El régimen económico, financiero, presupuestario y contable del organismo se adecuará a lo establecido en la ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.
2. La Hacienda del Organismo está constituido por:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
 - b) Los tributos y precios públicos propios.
 - c) Las transferencias y subvenciones del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.
 - d) El producto de las operaciones de crédito.
 - e) Producto de multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
 - f) Cualquiera otro que pueda establecerse.
3. La gestión y fiscalización de los ingresos y gastos se ajustará a lo dispuesto en la ley de Haciendas Locales y normas de desarrollo, así como a lo se disponga por el Pleno del Ayuntamiento.
4. El organismo gozará de todas las prerrogativas propias de la Hacienda Pública Local para la cobranza de los ingresos de derecho público e inembargabilidad de sus bienes y derechos.
5. La Tesorería estará a cargo del Tesorero Municipal o personal en quien delegue.

Disposición adicional¹

El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adscrito al Area de Dinamización Ciudadana-Deportes, se integrará en la estructura orgánica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

De igual forma, a dicho personal se le respetará sus derechos adquiridos o en tramite de adquirir, a efectos de Escala, Subescala, Categoría, Grupo, Nivel, Antigüedad y Promoción Interna.

¹ Modificación aprobada por Pleno de 23-3-01, publicada en BOP de 29-5-01 nº 122



Disposición final

El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se constituirá una vez sean publicados los presentes estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.